

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	8 25	Trimestre..	22 50
Seis meses..	16 50	Seis meses..	45
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Número 1190

Número del expediente 3.847

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Angel Delgado y Delgado, representante del excelentísimo señor Marqués de Tavara, vecino de Belalózar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 6 de Abril de 1898, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada "San Fernando", de mineral cobre, sita en el término de Viso de los Pedroches y en el quinto denominado Robladillo, propiedad de dicho señor Marqués; lindante dicho quinto por los cuatro puntos cardinales con terrenos del mismo señor Marqués; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Abril de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un risco de cuarzo blanco que hay en el camino que de Santa Eufemia conduce á Dos Torres, en mencionado quinto Robladillo, frente á la era del mismo; de aquí en dirección N. con rumbo magnético de 347° se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de aquí en dirección E. y rumbo de 257° se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de aquí en dirección S. y rumbo 167° se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; de aquí

en dirección O. y rumbo de 77° se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de aquí en dirección N. y rumbo de 347° se medirán 50 metros al punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo que comprende las cinco pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1198

A pesar de lo prevenido que tiene esta Administración el exacto cumplimiento del art. 18 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, para la administración del impuesto de consumos, en cuanto á la remisión del estado de unidades de especies aduadas en cada mes, todavía no lo han efectuado por el del mes de Marzo último, los señores Alcaldes y arrendatarios comprendidos en la siguiente relación, incurriendo en la falta que define el caso 6.º del artículo 160 de expresado reglamento.

En su vista, y usando de las facultades que me concede el art. 169, por providencia fecha de hoy, he acordado imponer á dichos Alcaldes y arrendatarios la multa de 25 pesetas, minimum de la escala del art. 164, y conceder el plazo de cinco días, para que sea efectiva en papel de pagos al Estado, y para que se cumpla el servicio de referencias; previniéndoles que trascurrido dicho plazo sin efectuarlo elevaré dicha multa al maximum, ó sea 250 pesetas, y daré cuenta al ilustrísimo señor Delegado, para que se digue acordar se pase el tanto de culpa á los Tribu-

nales de Justicia, por desobediencia grave á las órdenes de sus superiores jerárquicos.

Lo que se hace público por medio del presente, como notificación de dicho acuerdo, como dispone el art. 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890.

Córdoba 3 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, José Morales.

PUEBLOS

Benamejí
 Conquista
 Dos Torres
 Encinas Reales
 Espiel
 Fernán Núñez
 Granjuela
 Hinojosa
 Hornachuelos
 Lucena
 Montalbán
 Nueva Carteya
 Palenciana
 Palma del Río
 Pedro Abad
 Rambla
 Santa Eufemia
 Torrecampo
 Valenzuela
 Villaharta
 Villanueva del Rey
 Villaralto
 Viso.

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO

Núm. 1181

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales, para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los comprendidos en él puedan hacer cuantas reclamaciones consideren justas de inclusión ó exclusión en el mismo, como igualmente la clase de cédula con que cada uno debe figurar.

Valsequillo 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Venancio Cano.

HORNACHUELOS

Núm. 1182

Don Antonio González Urbano, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón industrial, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del subsidio industrial de esta villa, respectivo al ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Hornachuelos 26 de Abril de 1898.—Antonio González.

RUTE

Número 1184

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome encontrado al tomar posesión de esta Alcaldía, en el día de ayer, sin personal alguno que realizara los trabajos pendientes en Secretaría, por haber renunciado sus cargos los que los desempeñaban, y haberles sido admitidas dichas renuncias, en sesión de 23 del que rige, y en atención á que por los individuos de la guardia municipal también me han sido presentadas las renuncias de sus destinos, me he visto obligado á nombrar el personal siguiente con carácter provisional, para no dejar desatendidos tan sagrados servicios: Secretario á don Carlos Torres Onteva; Oficiales á don Celedonio Padilla Reyes, don Rafael Moscoso Porras y don Rafael Moreno Ariza; Oficial del Pósito á don José Rafael Carrillo Ariza; Auxiliares á don Rafael Carrillo Ariza, don Leoncio Maqueda Ariza, don Daniel Repullo Molina y á don Francisco José Guerrero Roldán; Jefe de municipales á don Andrés Reina del Castillo, y Jefe de los guardias rurales á don Francisco Pulido Trujillo.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 91 de la vigente ley electoral.

Rute 29 de Abril de 1898.—Mariano Roldán.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Material		Situación de la Escuela.			Fechas de la				
				al trimestre.	—	al trimestre.	—	Propiedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.		
														Pesetas.	Cts.
161	DOÑA MENCIA.....	D. ^a Dolores González.....	Elemental...	275		68 75		90							
162		» Teresa Pedrosa.....	Auxiliar....	156 25		»		90							
163		» Gertrudis Ponce.....	Elemental...	275		68 75		90							
164	DOS TORRES.....	D. Tomás García.....	»	275		68 75		90							
165		» Juan Rodríguez.....	Auxiliar....	156 25		»		90							1 31
166		D. ^a Francisca Caballero.....	Elemental..	275		68 75		»	»	90					—á— 10 12
167		» Clementa Rodríguez.....	Auxiliar..	156 25		»		90							
168	ENCINAS REALES.....	D. Rafael León Pino.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
169		» Rafael León Bergillos.....	Auxiliar....	125		»		90							1 31
170		D. ^a María Eugenia Ruiz.....	Elemental...	206 25		51 56		»	»	90					—á— 10 12
171	ESPEJO.....	D. Juan Fernández.....	Elemental...	275		68 75		90							
172		» Juan J. Escobar.....	Auxiliar....	156 25		»		90							
173		D. ^a Joaquina Lara.....	Elemental...	275		68 75		90							
		» Manuela Ortiz.....	Auxiliar....	»		»		»	»	»					»
174		» Mercedes Vallejo.....	»	156 25		»		»	»	90					1 31 —á— 10 12
175	ESPIEL.....	D. Manuel Mora.....	Elemental...	275		68 75		90							
176		D. ^a Bernabela Caballero.....	»	275		68 75		90							
177		» María Canda Ruiz.....	Auxiliar....	156 25		»		90							
178	FERNAN-NÚÑEZ.....	D. Juan de Dios Muñoz.....	Elemental...	275		68 75		90							
		» Idefonso Baena.....	Auxiliar....	»		»		»	»	»					
		» Juan Cuesta.....	»	»		»		»	»	»					
179		» Camilo Sánchez.....	Auxiliar....	156 25		»		90							
180		D. ^a Genoveva del Pino.....	Elemental...	275		68 75		»	»	90					1 31 —á— 10 12
181	FUENTE LA LANCHA.....	» Francisca Sánchez.....	Incompleta..	112 50		28 13		90							
182	FUENTE OBEJUNA.....	D. Rafael García.....	Elemental...	275		68 75		90							
183		» Pedro Martínez Burón.....	»	275		68 75		90							
184		» Teófilo Olivares.....	Auxiliar....	156 25		»		90							
185		D. ^a Josefa Redondo.....	Elemental...	275		68 75		90							
186		» Amalia Pérez.....	Auxiliar....	91 25		»		90							
187		» Lorenza Millán.....	Elemental...	275		68 75		90							
188		» Carmen Ruiz.....	Auxiliar....	156 25		»		90							
189	á Posadilla.....	D. Joaquín García.....	Elemental...	156 25		39 06		90							
		D. ^a Patrocinio Montenegro.....	»	»		»		»	»	»					
190	Idem.....	» María Barbanera.....	Elemental...	156 25		39 06		90							
191	á Cuenca.....	D. Manuel González.....	»	156 25		39 06		90							
192	Idem.....	D. ^a Joaquina León.....	»	156 25		39 06		90							
193	á Coronada.....	» Agustina Cuenca.....	»	156 25		39 06		90							
194	á Alcornocal.....	» María de la Torre.....	»	112 50		28 13		90							
195	á Coronada.....	D. Angel Montero.....	Incompleta..	68 75		17 19		90							
196	á Ojuelos Bajos.....	» Pedro Martínez Camacho...	»	68 75		17 19		»	»	90					1 31 —á— 10 12
197	Idem.....	D. ^a Carmen Partido.....	Incompleta..	68 75		17 19		90							
198	á Argallón.....	D. José Rubio.....	»	68 75		17 19		90							
199	á Cañada del Gamo.....	» Juan A. Fernández.....	»	68 75		17 19		90							
200	á Cardenchoza.....	» Toribio Cabanillaz.....	»	68 75		17 19		90							
201	á Ojuelos Altos.....	D. ^a Purificación Sevillano.....	»	68 75		17 19		90							
202	á Panchez.....	» Magdalena Irlan.....	»	68 75		17 19		90							
203	á Piconcillo.....	» Francisca Agulló.....	»	68 75		17 19		90							
204	á Navalcuervo.....	» Rosa María Rodríguez.....	»	68 75		17 19		90							
205	FUENTE PALMERA.....	D. Antonio Chamizo.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
206		D. ^a Catalina Cerezo.....	»	206 25		51 56		90							
207	á Fuente Carreteros.....	D. Antonio José de Fuentes.....	Incompleta..	91 25		22 81		90							
208	Idem.....	D. ^a Encarnación Avellán.....	»	91 25		22 81		90							
		» Dulce Nombre Delgado.....	»	»		»		»	»	»					
209	á Ochavillo.....	D. ^a Felisa Amaro.....	»	68 75		17 19		90							
210	Idem.....	D. Manuel Montilla.....	»	50		12 50		90							
211	FUENTE TÓJAR.....	» Francisco Serrano.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
212		D. ^a Catalina Navarro.....	»	206 25		51 56		90							
213	GRANJUELA.....	D. Juan Francisco Alejandro..	»	156 25		39 06		90							
214		D. ^a Purificación Amaro.....	»	156 25		39 06		90							
215	GUADALCÁZAR.....	D. Miguel Moreno.....	»	156 25		39 06		90							
216		D. ^a Trinidad Canalejo.....	»	156 25		39 06		90							
217	GUIJO.....	D. José María Amaya.....	»	156 25		39 06		90							
218		D. ^a Librada Amaya.....	»	156 25		39 06		90							
219	HINOJOSA.....	D. Domingo de los Rios.....	»	275		68 75		90							
		» Antonio López.....	Auxiliar....	»		»		»	»	»					
220		» Gregorio Remacha.....	Auxiliar....	156 25		»		90							
221		» Pedro Cuadrado.....	Elemental...	275		68 75		90							

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1195

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de Don Luis María Pedrajas, que por habilitación despacha el habilitado que refrenda, se siguen autos ejecutivos á pedimento del Procurador Don Rafael Escribano González, en nombre de Don Bartolomé Benítez Romero, contra Don Andrés González de Canales Piedrahita, sobre cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas que se expresarán, habiéndose señalado para su remate el día veinte y ocho de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

FINCAS

Pesetas.

1.ª Una posesión denominada de la Casa; lindando al Norte con olivos de los herederos de Doña Angustias Piedrahita Ravé; al Levante con los de Doña Carmen Piedrahita Madueño, con los de Don Manuel Benítez Fernández y con el camino real de la cuesta de aquel sitio; al Sur con otros de Don Bartolomé Romero González de Canales, con los de los herederos de Don Antonio Madueño Daza y con otros de Don Manuel Medina Pedrajas, y al Poniente con el arroyo de Arenoso, con olivos de Don Manuel Benítez Fernández, con los de Doña Carmen Piedrahita Madueño, con los de los herederos de Don Francisco Leal Moreno y con otros del Don Manuel Molina Pedrajas. Tiene una extensión superficial, según el número y distancia media de sus plantas, de diez y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, que se hallan pobladas con dos mil veinte olivos, cincuenta y ocho posturas, trece plazas vacantes, un acebuche que puede ingertarse, un charro mayor y varios pequeños, seis higueras, catorce álamos negros chicos, una fuente y vallado propio y medianero, perteneciéndole un tercio indiviso de la casa de teja que comprende en su interior, que el todo de ella tiene la superficie de noventa y dos metros cuadrados, compuesta de dos cuerpos, de los que el primero es constituido por la cocina y el segundo por dos habitaciones. La totalidad de la finca de olivar, con el tercio indiviso de expresada casa de teja que le corresponde, la he tasado en la cantidad de treinta mil ochocientos veinte pesetas.

30.820

2.ª Otra llamada suerte de la Vega; lindante al Norte con olivos de los herederos de Don Manuel Molina Canalejo; al Levante con el camino de la cues-

ta de aquel sitio; al Sur con otros olivos de los herederos de Doña Angustias Piedrahita Ravé, y al Poniente el arroyo Arenoso, conteniendo la extensión superficial, según el número y distancia media de sus plantas, de dos hectáreas, catorce áreas y veinte y cuatro centiáreas, pobladas con descientos treinta y seis olivos y nueve posturas, que aprecia en la cantidad de tres mil quinientas treinta pesetas.

3.530

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que por la parte actora no se ha suplido previamente los títulos de propiedad.

Dado en Montoro á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva Donoso.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Orado.

CORDOBA

Núm. 1194

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Patricia Moyano López y á su madre Antonia López Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, á fin de llevar al efecto las diligencias acordadas en el sumario que instruyo por homicidio de Gonzalo Moyano Fernández, contra Ruperto Cañas Valera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dichas individuos.

Dado en Córdoba á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El actuario, Manuel Guillén.

Núm. 1196

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alvaro Alvarez Enriquez, natural de esta ciudad y vecino de ella, hijo de Juan y Joaquina, de treinta y tres años, casado con Dolores Expósito, de oficio albañil, que habita calle Abejar número treinta y cuatro, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito callejas del Marqués del Villar número tres, ó en la cárcel de este partido, á fin de que pueda recibírsele su inquisitiva y oír los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se sigue por robo, previniéndole que si no lo verifica será declarado

rebelde, parándole el perjuicio que ha ya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y siendo habido lo pongan en esta cárcel, en calidad de preso, á mi disposición.

Dado en Córdoba á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

CIEGO DE AVILA

Núm. 1187

Don Ruperto Serrano del Pozo, primer Teniente del segundo batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII número 62 y Juez instructor del expediente de abintestado instruido con motivo del fallecimiento del segundo Teniente del mismo cuerpo don Fermín de Santa Lucía Expósito.

Por el presente convoco á todos los herederos ó á los que se juzguen con derecho á la sucesión del segundo Teniente que fué del segundo batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII número 62, D. Fermín de Santa Lucía Expósito, muerto por el enemigo el día 17 de Abril de 1896, para que se dirijan á este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la representación del segundo batallón de dicho Regimiento en Ciego de Avila, (provincia Puerto Príncipe) y calle de las Viudas, acompañando documentos que acrediten su personalidad, con objeto de ponerles en posesión de los bienes del difunto, si acreditasen ser herederos suyos.

Dado en Ciego de Avila á los catorce días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Ruperto Serrano.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario, Manuel Nestosa Delgrás.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1191

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Mayo de 1898.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de

impuesto para el Tesoro y recargo transitorio del 10 por 100 sobre dicho impuesto.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Número 1192

ANUNCIO

El Subintendente Militar Director de la Fábrica militar de harinas de esta plaza.

Hago saber: que debiendo procederse en virtud de orden del Excmo. señor Intendente Jefe de la sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, fecha 22 de Marzo último, á la adquisición en subasta pública de ocho mil sacos envases de harinas para el servicio de este establecimiento, se convoca por el presente para tomar parte en ella á todos los fabricantes y cuantos tengan medios justificados de cumplir los compromisos á que se refiere esta licitación, la cual tendrá lugar en esta fábrica, sita molino de San Rafael (Campo de la Verdad), el día 11 de Junio próximo, á la una de la tarde, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en dicha dependencia el correspondiente pliego de condiciones, todos los días hasta el de la subasta.

Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello de la clase 12.ª, acompañadas del respectivo talón del depósito de garantía, ascendente al cinco por ciento del total importe del servicio, calculado por el precio límite que previa y oportunamente se publicará con anticipación al acto de la subasta. Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras expresando en letra el precio de cada saco, debiendo estar arregladas á cuantas prescripciones referentes al objeto se estipulan en el pliego de subasta y al siguiente modelo.

Córdoba 3 de Mayo de 1898.—Pablo de la Rosa.

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , habitante en la calle ó plaza de . . . , según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública de ocho mil sacos envases de harinas, se comprometo á entregar los referidos sacos al precio de . . . pesetas . . . céntimos cada uno, en un todo conforme con el referido pliego de condiciones.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, que acredita haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma.)

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1899, se hace del cortijo nombrado de la Reina, compuesto de 904 fanegas de tierra, en el término de esta capital y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Para tratar con el Administrador de dicho excelentísimo señor en la ciudad de Montilla, donde se facilitarán todos los datos para dicho arrendamiento.

15-14

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA